MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2021-MDO/Q

Ocongate, 08 de julio del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2021, de fecha 07 de julio del año 2021, presidida por el Señor Alcalde Lic. Grimaldo Quispe Quenaya y la asistencia plena de los señores Regidores: Jorge Yucra Qquesuallpa, Sócrates Saturnino Quispe Zapata, Felipe Cruz Ppacsi, Yanette Yapura Quispe y Basilio Quispe Turpo, sobre Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 -2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE", y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No.30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley No.27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No.27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respeto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17 ° numeral 17.1 de la Ley No.27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la Ley No.28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativo, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley No.27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Ocongate para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No.27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 – 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ocongate, compuesto por VII Títulos, 24 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ocongate, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en portal institucional y los legales que corresponden.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI CUSCO
Lic. Grimaldo Quispe Oquenaya
ALCALDE
DNI 80000458